

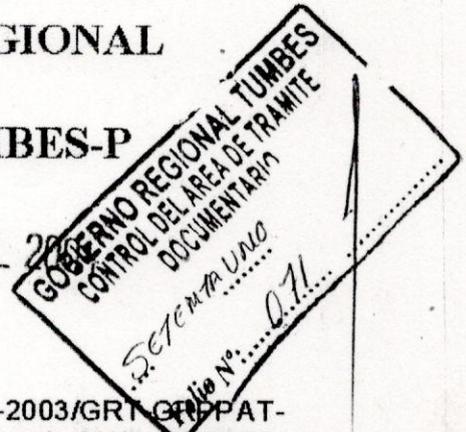


"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 0378 2004/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 15 JUL 2004



### VISTO:

El Informe Nº 077-2003/GRT-GRPPAT-SGPI., Informe Nº 049-2003/GRT-GRPPAT-SGPI, Memorando Múltiple Nº 060-2003/GRT-GRPPAT-GR y el Informe Nº 026-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG;

### CONSIDERANDO:

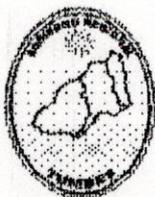
Que, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902; los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con los documentos que se indican en el Visto, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, alcanza el Proyecto de Directiva Actualizada Sobre el Manejo de la Inversión Pública en el Gobierno Regional de Tumbes, para modificar la Directiva Nº 004-2003/GRT-GRPPAT-SGDI., "PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 572-2003/GRT-P., de fecha 10 de Julio del 2003;

Que, con Informe Nº 026-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG., de fecha 26 de Marzo del 2004., la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, determina que el proyecto antes mencionado es conforme, debe denominarsele DIRECTIVA Nº 006-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG., "PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA-PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", y aprobarse mediante la Resolución respectiva y dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 572-2003/GRT-P;



OK



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

*Handwritten notes:*  
GRT  
GRT

*Handwritten:*  
SEPTIEMBRE  
070

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0378 2004/GOB.REG.TUMBES-P

15 JUL 2004

Tumbes,

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 004-2003-EF/68.01., Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada con Resolución Directoral Nº 007-2003-EF/68.01., es procedente aprobar la Directiva a que se refiere el considerando anterior;

Estando a lo informado y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

Y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional, en virtud de lo normado al respecto en la Ley de Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Directiva Nº 006-2004/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG., "PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA- PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución Ejecutiva Regional Nº 572-2003/GRT-P., de fecha 10 de Julio del 2003.

**ARTÍCULO TERCERO.-TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Direcciones Regionales Sectoriales y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Rosa Fris Medina Feijoo*  
Lic. Rosa Fris Medina Feijoo  
PRESIDENTE REGIONAL



27  
Veinte y siete

2004  
D. 12.2.22

50507 NUEVE  
069



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

**DIRECTIVA N°006-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG.**

**PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE INVERSION PÚBLICA-PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**

**1.- FINALIDAD.**

Fortalecer la capacidad de gestión del Gobierno Regional de Tumbes, mediante lineamientos, criterios y pautas complementarias a la legislación vigente, a fin de asegurar el logro de los Objetivos Institucionales y de Desarrollo establecidos en los Planes Estratégicos Concertados a nivel Regional.

**2.- OBJETIVO.**

La presente directiva tiene por objetivo establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan llevar a cabo los procesos de preinversión, inversión y post inversión que comprenden el ciclo del Proyecto.

**3.- ALCANCE.**

La presente Directiva es de aplicación a la Sede y Direcciones Regionales que conforman el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.

**BASE LEGAL.**

- Ley N° 28128., Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004.
- Ley N° 27293., Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 157-2002-EF., Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 012-2002-EF/68.01., que aprueba Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 004-2002-EF/68.01.
- Resolución Ministerial N° 458-2003-EF-15., Delegan Facultades para declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública y dejan sin efecto la R.M N° 421-2002-EF-15 y modificatorias.







080  
treinta

55555555  
066

DIRECTIVA N°006-2004/GRI-GRPPAT-SGDI-SG.

7.10.- La elaboración de los estudios de preinversión deben considerar los Parámetros de Evaluación establecidos en el Anexo SNIP-09.

7.11.- En los casos en que el valor referencial de elaboración de un estudio a nivel de perfil o de prefactibilidad de un Proyecto de Inversión Pública individual, supere las 60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) o un estudio de factibilidad supere las 200 UIT, se requiere la aprobación expresa de la Dirección General de Programación Multianual (DGPM) a los Términos de Referencia de dicho estudio como requisito previo a su elaboración o contratación. Para ello, la UF deberá remitir su propuesta de Términos de Referencia a la OPI responsable funcionalmente, la que deberá revisarlos y con su aprobación, remitirlos a la DGPM.

7.12.- Todo Proyecto de Inversión Pública (PIP) en su etapa de formulación, empieza con la elaboración del Perfil. Luego según las características del PIP, se crea la necesidad de elaborar los estudios de prefactibilidad y factibilidad.

7.13.- No constituye requisito la elaboración de estudio de preinversión a nivel de Perfil, cuando se trata de proyectos u obras de prevención y/o emergencia declaradas mediante dispositivo legal expreso del Poder Ejecutivo y que se cuenten con la respectiva elegibilidad.

7.14.- Los proyectos de **PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES**, como requisito previo a su ejecución deberán haber sido aprobados por la Comisión Multisectorial de Prevención y atención de Desastres, creada por el DS N° 081-2002-PCM, y haber sido **EVALUADOS Y DECLARADOS ELEGIBLES**, por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, durante su ejecución será obligatorio cumplir con las metas y los costos propuestos al momento de determinar su **ELEGIBILIDAD**.

7.15.- No se consideran proyectos de inversión pública, y por lo tanto no requieren cumplir la normatividad del Sistema, entre otras las siguientes acciones:

- Reparación de Maquinaria.
- Estudios de Base, Investigaciones y Diagnósticos.
- Operatividad y Mantenimiento del Centro de Cómputo.
- Apoyo a la realización de Ferias.
- Mantenimiento de Infraestructura, maquinaria y equipos.
- Pequeños apoyos con materiales de construcción, combustible y servicios de maquinaria y otros que se proporciona a la población organizada en situación de pobreza.

Los gastos que generan estas acciones constituyen Gasto Corrientes (G: 6.3. Bienes y Servicios).



032  
Wentham

SESENTA CINCO  
065

DIRECTIVA N°006-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG.

7.16 No se aprobará ningún estudio de preinversión, cuya ubicación del proyecto corresponda a una zona vulnerable ó de alto riesgo, debidamente identificada por Defensa Civil o que requiera de un estudio de Impacto Ambiental y no se haya previsto.

7.17 La Unidad Formuladora que elabora los perfiles técnicos, coordinara con la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y la Sub Gerencia de Estudios con la finalidad de evitar observaciones posteriores al proyecto a ejecutar.

OK

7.18 En caso de conflicto de intereses entre los involucrados de un proyecto, que obstaculicen su viabilidad ó ejecución, este será postergado, hasta que exista consenso entre las partes.

7.19 Los proyectos de carácter urbano necesariamente deben enmarcarse en los Planes Directores que para el efecto se hallan aprobado.

7.20 El estudio de Pre inversión en señal de conformidad, deberá ser visado por un Profesional titulado de acuerdo al tipo de proyecto y un Economista colegiado, con formación profesional y experiencia en formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.

7.21 La intervención del Gobierno Regional, mediante proyectos de inversión pública, la realizará siempre y cuando éste se encuentre en el **PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSION PUBLICA (PMIP)**, el cual se elabora en el marco de los Planes Estratégicos Sectoriales y los Planes de Desarrollo Regional y se encuentren por lo menos con estudios aprobados y estar registrado en el banco de proyectos.

7.22 Todo PIP, para que requiera la elaboración previa de estudios de Preinversión, debe cumplir obligatoriamente con las siguientes características:

- Constituir una intervención limitada en el tiempo, es decir que tenga una fecha de inicio y una fecha de culminación.
- Que utilice total o parcialmente recursos públicos.
- Que implique crear, ampliar, mejorar, modernizar o restablecer la capacidad productora de bienes o servicios.
- Que los beneficios que se generen durante la vida útil del proyecto, sean independientes de los de otros proyectos.

7.23 En ningún caso se elaborará estudios de preinversión a nivel de perfil, sin que se cuente con los documentos saneados de propiedad de los terrenos.



*Clasificación*

*Se suma como  
064*

DIRECTIVA N°006-2004/GRI-GRPPAT-SGDI-SG.

- 7.24 La SubGerencia de Planeamiento Estratégico, elabora los Planes Estratégicos de Desarrollo Institucional, Plan de desarrollo Regional Concertado y el Programa Multianual de Inversión Pública Regional.
- 7.25 Los proyectos de Inversión Pública se enmarcan en el Plan Nacional de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable.
- 7.26 Los proyectos de inversión pública a ser presentados a las fuentes de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable, para su financiamiento, deben ser alcanzados a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), con su respectiva declaración de **VIABILIDAD**, así mismo, con el sustento de la capacidad económica, para asumir la contrapartida, de acuerdo a las normas presupuestarias vigentes.
- 7.27 Los estudios de preinversión elaborados y remitidos por las Direcciones Sectoriales Regionales y otras instituciones, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, serán evaluados a través de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, siempre que no superen el monto de las facultades delegadas y en caso de observaciones devueltos a la entidad formuladora para levantar las mismas.
- 7.28 Los proyectos de inversión pública vinculados al sector agricultura, preferentemente se deberán formular y evaluar en conjunto, de acuerdo a la irrigación a la que pertenecen; y de ser el caso, ejecutarse por etapas. Por ejemplo: Irrigación Becerra Belén, Irrigación Puerto El Cura, Irrigación Las Brujas, Irrigación el Palmar, etc. Similar criterio se debe utilizar para desarrollar nuevos sistemas de irrigación.
- 7.29 Los proyectos de inversión pública vinculados con la instalación, mejoramiento ó ampliación de sistemas de agua potable y alcantarillado, en lo posible deben formularse en forma integral, a nivel de centro poblado, distrito o provincia según el caso.
- 7.30 Los proyectos de inversión pública correspondientes al sector Educación deberán elaborarse preferentemente por Conglomerado a nivel de Distrito.
- 7.31 Los proyectos de inversión pública referentes a infraestructura vial provincial y distrital, deberán formularse y evaluarse en forma integral.
- 7.32 Los proyectos de inversión pública referentes a pavimentación de calles y construcción de veredas deben formularse y evaluarse en forma integral por espacios urbanos.



SESEMIMES  
063

7.33 Los informes técnicos que sobre formulación, evaluación y aprobación de viabilidad de proyectos emitan y suscriban los profesionales de la SubGerencia de Planeamiento Estratégico y SubGerencia de Programación e Inversiones, deberán mantenerse al margen de cualquier ingerencia o presión ajena a sus funciones.

7.34 Los estudios de Pre inversión a nivel de perfil deben formularse recomendando a la unidad ejecutora según sea el caso, que previo a la ejecución del estudio definitivo o expediente técnico, se ejecuten estudios complementarios que no permitan afectar la calidad, durabilidad y viabilidad de los mismos. Así tenemos, estudios tales como:

- Estudios Hidrogeológicos.
- Estudios de cuencas.
- Estudios de suelos.
- Análisis de calidad del agua.
- Planes de mitigación y prevención de desastres.
- Zonificación ecológica económica, etc.

7.35 El Gobierno Regional programa y ejecuta prioritariamente estudios y proyectos de interés regional, de acuerdo a las competencias de su nivel de Gobierno establecidas en el Artículo 10° de la Ley N° 27867., Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de acuerdo los lineamientos de política del sector del Gobierno Nacional, los mismo que deberán estar considerados en el Plan de Desarrollo Concertado de la Región.

**Inversión.**

7.36 Un PIP, sólo puede pasar a la fase de inversión si ha sido declarado viable, o la unidad formuladora (UF) ha sustentado mediante informe técnico que no requiere cumplir la fase de preinversión. (Prevención o Emergencia).

7.37 La fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico detallado y la ejecución del PIP.

7.38 En esta etapa la Unidad Ejecutora (UE) del Pliego Región Tumbes la constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de las SubGerencias de Estudios y Obras respectivamente.

7.39 La Gerencia Regional de Infraestructura responde ante la Dirección General de Programación Multiannual, por las acciones que le corresponden en su calidad de Unidad Ejecutora del Pliego Región Tumbes.

?  
?  
?



SESENTIDOS  
062

DIRECTIVA N°006-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG.

7.40 La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la SubGerencia de Estudios y Proyectos como Unidad Ejecutora, debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue aprobada y declarada la **VIABILIDAD** del estudio de Pre Inversión (Perfil, Pre factibilidad y Factibilidad).



7.41 La Gerencia Regional de Infraestructura a través de la SubGerencia de Estudios y Proyectos como Unidad Ejecutora, elabora los estudios definitivos o expedientes técnicos, teniendo en cuenta que la variación presupuestal con relación a los estudios de Pre inversión no debe estar fuera del rango del análisis de sensibilidad.

7.42 La variación en el costo total a precios de mercado del Estudio definitivo o Expediente Técnico, debe ubicarse en el rango establecido en el análisis de sensibilidad que para cada caso específico se determine en el estudio respectivo.



**Post Inversión.**

7.43 La fase de Post inversión comprende la operación y mantenimiento del PIP ejecutado, así como la evaluación ex post.



7.44 Por evaluación ex post se entiende el proceso para determinar sistemática y objetivamente la eficiencia, eficacia e impacto de todas las actividades desarrolladas para alcanzar los objetivos planteados en el PIP.

7.45 Todos los PIP, cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de un estudio de Factibilidad, requieren que la evaluación Ex post sea realizada por la UE (Gerencia Regional de Infraestructura), a través de una agencia independiente. Los Términos de Referencia de esta evaluación Ex post requieren el visto bueno de la OPI funcionalmente responsable y de la DGPM.



7.46 En el caso de los PIP, cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de un estudio de Prefactibilidad, la evaluación Ex post se deberá realizar a una muestra representativa del total de los PIP cuya ejecución finalizó el año anterior, dicha evaluación se realiza a través de una agencia independiente.



7.47 En los PIP, cuya viabilidad ha sido declarada sobre la base de un Perfil, la evaluación Ex post la puede realizar una agencia independiente o un órgano distinto de la UE, que pertenezca al propio sector, sobre una muestra representativa de los PIP cuya ejecución finalizó el año anterior.



025  
Venerable

2 de mayo 2004  
B. H.

SESENTUNO  
061

DIRECTIVA N°006-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG.

7.48 En todos los casos, el estudio de evaluación Ex post de un PIP no se considera terminado hasta la conformidad, por parte de la DGPM, de la evaluación efectuada.

**3.- PROYECTOS SOCIALES.**

3.1.- Se denomina proyectos sociales a toda intervención del estado orientada a la solución o disminución de problemas vinculados a la educación, salud, saneamiento ambiental, conservación y protección del medio ambiente, fortalecimiento institucional, justicia, empleo, orden social, etc.

3.2.- Algunos ejemplos de problemas que pueden ameritar la formulación de proyectos sociales son:

- Altos índices de analfabetismo.
- Altos índices de deserción escolar.
- Altos índices de desempleo.
- Alto índice de detenidos sin juicio.
- El incremento en la destrucción de bosques.
- Baja utilización de servicios en establecimientos de salud.
- Bajas coberturas de parto institucional.
- Alta contaminación y falta de servicios de saneamiento básico.
- Altas tasas de mortalidad infantil.
- Altas tasas de mortalidad materna.
- Altos índices de inseguridad nutricional (malnutrición).
- Alto índice de desconocimiento de derechos ciudadanos en jóvenes y Adolescentes.
- Bajo nivel de bienestar en salud sexual y reproductiva, etc.

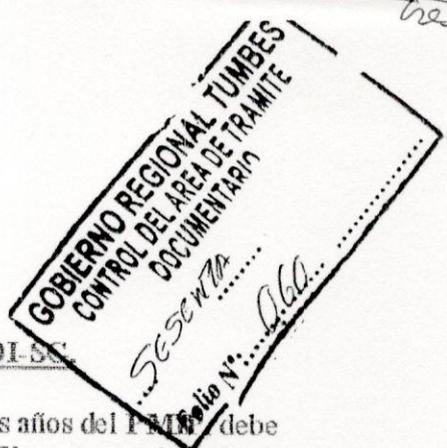
**NORMAS ESPECÍFICAS.**

1.- Los proyectos de inversión a ser financiados mediante una Operación Oficial de Crédito, requieren la formulación de los estudios de preinversión como un PIP individual, para lo cual requerirá la autorización expresa de la DGPM como requisito previo a su elaboración.

2.- Cuando se trata de un PIP, cuya formulación o ejecución esté a cargo de una Entidad sujeta a las normas del SNIP, y cuya fuente de financiamiento sea la Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable, deberá contar con el respectivo estudio de preinversión y su declaratoria de viabilidad, previa a su remisión a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así mismo, se debe considerar los espacios socio económicos, de mayor pobreza y marginación en el ámbito regional.



106  
revisado



DIRECTIVA N°006-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG

9.3.- Para que un PIP pueda ser considerado en los dos primeros años del PMP, debe contar por lo menos con estudios aprobados a nivel de perfil y estar registrado en el Banco de Proyectos.

**Cronograma para Formulación.**

9.4.- La SubGerencia de Programación e Inversiones, se ENCARGA DE CONSOLIDAR LOS PLANES MULTIANUALES DE INVERSION PUBLICA (PMIP), así mismo, EVALUA, APRUEBA Y PRIORIZA LOS PIP Y DECLARA LA VIABILIDAD, si dicha facultad le ha sido delegada.

**Plazo de Evaluación.**

9.5.- Cuando se trate de Estudios de Preinversión a nivel de Perfil, que presenten las instituciones comprendidas en el Pliego Región Tumbes, u otras comprendidas en el SNIP, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones dispondrá de un plazo máximo de 30 días calendario para emitir el respectivo Informe Técnico a partir de la fecha de recepción del mismo.

9.6.- La SubGerencia de Planeamiento Estratégico, es responsable de la elaboración de los Planes Estratégicos de Desarrollo Regional concertado, Plan Multianual de Inversión Pública (PMIP).

9.7.- La SubGerencia de Planeamiento Estratégico, es responsable de la programación de proyectos en el Programa Multianual de Inversión Pública de la Sede Regional, previa aprobación y estar registrado en Banco de Proyectos.

**Vigencia de los estudios de preinversión.**

9.8.- Una vez aprobados los estudios de preinversión a nivel perfil, prefactibilidad o factibilidad tendrán una vigencia máxima de tres (3) años, contados a partir de su aprobación por la OPI correspondiente o su declaración de viabilidad. Transcurrido este plazo sin haber proseguido con la siguiente etapa del ciclo del proyecto, el estudio de preinversión respectivo deberá volver a evaluarse.

**Vigencia de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados.**

9.9.- Los estudios definitivos o los expedientes técnicos tendrán una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su conclusión. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución del PIP, la OPI funcionalmente responsable y la DGPM deberán evaluar nuevamente el estudio de preinversión que sustente el PIP.



Don't forget  
4/13

Ampliación  
059

DIRECTIVA N°006-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG.

10.- RESPONSABILIDAD.

10.1.- La Gerencia General Regional, es la encargada de hacer cumplir las disposiciones contenidas en esta Directiva.

10.2.- La Oficina de Auditoría Interna es la encargada de cautelar el cumplimiento de la presente Directiva.

10.3.- La omisión de metas indispensables y los errores en el diseño que se observen en los estudios de preinversión luego de su aprobación y viabilidad, serán de responsabilidad de la Unidad Formuladora. En estos casos y por excepción se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 458-2003-EF-15., que establece: "En ningún caso deberá registrarse nuevamente el mismo proyecto. Cualquier modificación sólo podrá hacerse desde la DGPM del sector público, previa solicitud fundamentada de la UNIDAD FORMULADORA."

10.4.- Si durante la fase de inversión se detecta que la viabilidad de un proyecto de inversión pública (PIP), ha sido afectada por el INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y de la presente DIRECTIVA, las oficinas correspondientes DEBERAN COMUNICARLO AL ORGANO DE CONTROL INTERNO, respectivo a fin de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

